



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 19 de enero de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el fin de resolver solicitud de emplazamiento. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N.º 034-2020-00038-00 UNIÓN MARITAL

Palmira-Valle del Cauca, 19 de enero de 2021

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria que antecede y revisado el memorial en el que se aporta notificación personal con anotación “**EL DESTINATARIO RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA, y es recibida por la señora IVETH FAJARDO, quien manifestó ser la hermana de la demandada**”, esto conforme lo que indica la guía de correo certificado aportada; se tiene entonces que la notificación por emplazamiento solicitada no es procedente dado que no se cumple con lo establecido en el artículo 293 del CGP, pues no obra constancia alguna de que se ignora el lugar donde pueda ser citada la demandada SANDRA PATRICIA AGUIRRE RAMIREZ, tampoco hay manifestación donde se indique que la dirección en la que se entregó la citación no corresponda a la de la demandada, razón por la cual debe primero agotarse lo dispuesto en el artículo 292 del CGP, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 indicando en la citación que la forma de comparecer ante este despacho es mediante el canal digital j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues no se está realizando atención presencial.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el emplazamiento solicitado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

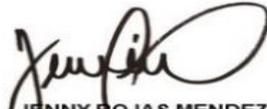
NOTIFÍQUESE,

La Juez,


YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 04 de hoy 20 de enero de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

JMVA